

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 529

LEY 529

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 529

LEY 529

Construcción de un ramal del Ferrocarril Oeste hasta Luján. (Concesión a Pombo, Rubio y Foley).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Gobierno para celebrar el contrato sobre construcción de un ramal del Ferrocarril Oeste, según la propuesta hecha por los ciudadanos Pombo, Rubio y Foley.

ARTÍCULO 2°. La base quinta y diez y siete del proyecto presentado, será modificada como sigue: El Gobierno se reservará el derecho de expropiación sobre el ramal del Ferrocarril y sus obras.

La base diez, se reducirá a que el Gobierno recabará del nacional la exención de derechos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 529. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).